

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 409

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	15.000.000,00
Saldo Rubro:	994.503.095,00	

Valor Total del Certificado:

15.000.000,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS E INGENIERIA CIVIL QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, ASI COMO LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS REALIZADAS EN LA ESE HUS

Por un plazo hasta **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga a **22-04-2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO

Nº 000192

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra **JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.690.798 expedida en Bucaramanga, con domicilio en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que según requerimiento No. 376 efectuado por el Profesional Universitario de Servicios Básicos de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de un profesional en ingeniería civil para que preste apoyo técnico a la Gerencia en las obras y proyectos de ingeniería Civil que sean requeridos por la entidad, así como la supervisión de los contratos de obra, consultorías, e interventorías realizadas en la ESE HUS, en aras de culminar exitosamente la funcionalidad de las obras realizadas en los servicios asistenciales y en cumplimiento de los fines del Estado. **2).** Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. **3).** Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. **4).** Que es procedente la contratación directa con **JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (Intuitu personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo 3 oferentes. **5).** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo N. 029 del 2014 (Estatuto de contratación) y la Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación). **6).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS REALIZADAS EN LA ESE HUS. CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan: **1.** Realizar el acompañamiento de los procesos licitatorios de los proyectos de obra civil, interventorías o consultorías que la ESE HUS requiera. **2.** Entregar el componente técnico de las obras a contratar por la ESE HUS, como complemento a los estudios previos para su respectiva contratación. **3.** Supervisión de los diferentes diseños contratados por la entidad para la reorganización de la ESE HUS y los que se asignen por parte de la gerencia de la ESE HUS, dando cumplimiento a la normatividad resolución 4445 de 1996 y Resolución 2003 de 2014. **4.** Supervisión de los trabajos de obra civil, de los diferentes contratos de obra, interventorías y consultorías que se realicen con la ESE HUS. **5.** Certificar los diferentes presupuestos de obras civiles y sus componentes. **6.** Realizar la supervisión de la construcción, ampliación y remodelación de la unidad neonatal, UCI pediátrica de la ESE HUS. **7.** Consultoría para realizar la conceptualización y diseño del plan maestro y/o rector de servicios e infraestructura física para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **8.** Realizar la supervisión de la consultoría para realizar los diseños técnicos, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción, para la adecuación, remodelación y modernización del segundo piso del edificio hospitalización y el parqueadero de la zona norte de oncología de la ESE HUS, dando cumplimiento a la normatividad resolución 4445 de 1996 y Resolución 2003 de 2014. **9.** Realizar la supervisión de la construcción de la central de urgencias de la ESE HUS. **10.** Realizar la supervisión de la construcción del reforzamiento metálico en la plataforma de la ESE HUS. **11.** Realizar la supervisión de la construcción de la subestación eléctrica y acometida de 13.2 KV A 34,5 kv para la ESE HUS. **12.** Realizar la supervisión de la construcción para la modernización de los pisos 3,4,5,6,7,8 y 12 de la ESE HUS. **13.** Realizar seguimiento para que los diferentes contratistas y consultores entreguen los planos récord de las obras ejecutadas y consultorías en medio físico y magnético debidamente legalizados. **14.** Mantener un libro de especificaciones técnicas para el hospital y base de análisis de precios unitarios (APU)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO

Nº 000192

aplicables para la institución que sirva de referencia para adelantar obras en medio físico y magnético. **15.** Realizar las demás actividades de obra civil que la Gerencia de la ESE HUS disponga. **16.** Acompañamiento y apoyo a la Gerencia de la ESE HUS. **17.** Mantener actualizadas las pólizas de los contratos y convenios que se suscriban de los cuales se derivé el recurso objeto de las obras a supervisar. **18.** Solicitar adicionales, modificaciones y aclaraciones de manera oportuna sobre los contratos y convenios que se supervisan. **19.** Revisión de los diferentes presupuestos de la ESE HUS. **20.** Verificación de los requerimientos radicados por las diferentes unidades gestoras en los componentes de obra civil de la ESE HUS certificando que cumple con las necesidades proyectadas. **21.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. **22.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)** IVA EXCENTO, e incluidos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la **ESE HUS**, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del **2016** y al Rubro No. **0320080101 Honorarios**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 409 del 22 de abril de 2016. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La **ESE HUS** pagará mensualmente al **CONTRATISTA** hasta dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de la factura y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **Obligaciones del Contratista.** **1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9)** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **Obligaciones de la ESE HUS: 1).** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a través de la oficina de Interventoría administrativa o quien haga sus veces y designar al supervisor técnico, que será el profesional universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo **2).** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Profesional Universitario de Servicios Básicos de la ESE HUS** o por el **Profesional que se designe**, quienes deberán: **1.** Desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO

Nº 000192

2. Remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. ✓

CLAUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **CLAUSULA NOVENA.-MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de laaqs multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ESE HUS. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO


Nº 000192

establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO

Nº 000192

calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Circunvalar 35 No. 92 – 170 conjunto germanía torre 1 Apto 603 de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los **27 ABR 2016**


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E) ESE HUS
Contratante

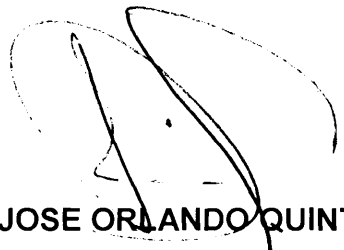

JOSE EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO
Contratista


V^B LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto
Darlin Milena Gálvan Lizarazo –
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica - Contratista



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	27 ABR 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL:	AÑO 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	409 del 22 de abril de 2016
RUBRO PRESUPUESTAL:	0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL:	HONORARIOS
VALOR:	\$15.000.000
NOMBRE BENEFICIARIO:	JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO
NIT O C.C.:	1.098.690.798
OBJETO:	<p>Contrato No. 000192</p> <p>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS REALIZADAS EN LA ESE HUS</p>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 <p>DR. JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS</p>

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 917

A favor de **JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO**

Con identificación No. 1098690798 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N° 192 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
409	22/04/2016	0320080101	HONORARIOS	15.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **15.000.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS REALIZADAS EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **27/04/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

	AGENCIA DE SEGUROS				RECIBO DE CAJA
	ORDÓÑEZ PLATA CIA.LTDA.-				No.00160
	NIT.890,206,261-0				
EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	CLAVE		FECHA DE PAGO
SAN GIL	SG.B/GA	96	998258		ABRIL 29 DE 2016

RECIBIMOS DE: JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO. C.C. # 1,098,690,798

	CONCEPTO				
--	----------	--	--	--	--

VALOR PAGO PRIMA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.101120889 CON DESTINO A LA EMPRESA

SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.-

				CUM.....	<u>\$31,320,00</u>
			EFFECTIVO	TOTAL.....	<u>\$31,320,00</u>

LA SUMA DE: TREINTA Y UN MIL TRESIENTOS VEINTE PESOS M./CTE.-

**AGENCIA DE SEGUROS
ORDÓÑEZ PLATA CIA. LTDA.**
[Handwritten signature]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
[Handwritten signature]

AGENCIA DE SEGUROS		SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ORDÓÑEZ PLATA CIA.LTDA.		NIT.860,009,578-6
NIT.890,206,261-0		



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

61

DECRETO 1082 DE 2015

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-44-101120889	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
29	04	2016	27	04	2016	00:00	27	01	2017	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	CHACON ZAMBRANO, JOSE EDUARDO	Identificación	: 1098.690.798
Dirección	: CL 26 NRO. 17 - 55	Ciudad	: SAN GIL, SANTANDER
		Teléfono	: 3015256013

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.	Identificación	: 900.006.037-4
Dirección	: KR 33 NRO. 28 - 126	Ciudad	: BUCARAMANGA, SANTANDER
		Teléfono	: 6436110

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU0108, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 190 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, Y JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO, REFERENTE A REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASI COMO LAS SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS REALIZADAS EN LA ESE HUS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/04/2016	27/01/2017	\$ 1.500.000,00

OBSERVACIONES

La copia original de este documento debe ser conservada en el archivo de la entidad contratante.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20.000,00	\$ *****7.000,00	\$ *****4.320,00	\$ *****31.320,00	\$ *****1.500.000,00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS ORDONEZ PLATA CO	998258	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO: 1101410730616-5

(415) 7709998021167(8020)11014107306165(3906)000000031320(96)20170427

96-44-101120889

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF998258A

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 192 DE 2016** suscrito con "**JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(27) DE ABRIL DE 2016** y un plazo de ejecución de **(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 192 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ASI COMO LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS REALIZADAS EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 409**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 917** expedido el **27/04/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **96-44-101120889** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** el día **29/04/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(29)** días del mes de **ABRIL DE 2016**


DR LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaime
Oficina Asesoría Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS BASICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

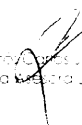
Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 192 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GERENCIA EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ASI COMO LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS REALIZADAS EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


DR LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaborado por: **Jaimés**
Oficina Jurídica